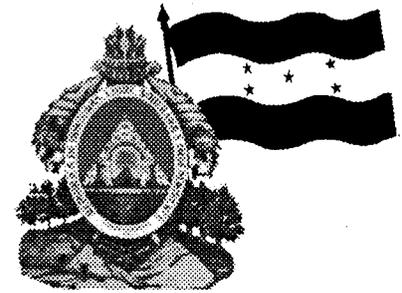


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 19 DE ENERO DEL 2012. NUM. 32,725

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 1523

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre de 2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.856 del 25 de mayo del 2011, se autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que suscribiera un Contrato de Préstamo Temporal con el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH), por un monto de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,530,000.00)**, con el objetivo de cubrir la operatividad administrativa del Proyecto en su Fase II de los meses de junio a agosto del año 2011.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) Fase II, mediante Oficio PATH II-CN-669/2011 de fecha 23 de septiembre del 2011, solicita a esta Secretaría un Préstamo Temporal por un monto de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L.9,500,315.00)** o su equivalente en Dólares, con el objeto de cubrir la operatividad del Proyecto PATH Fase II, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2011.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ha convenido suscribir con el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) Fase II, un segundo Préstamo Temporal por un monto de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L.9,500,315.00)** o su equivalente en Dólares, con el objeto de cubrir la operatividad

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Nos.: 1523, 1685, 1686 y 1695.	A. 1-3
AVANCE	A. 4
Sección B Avisos Legales	
Desprendible para su comodidad	
	B. 1-16

del Proyecto PATH Fase II, el cual será desembolsado conforme a la disponibilidad de fondos en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Convenio de Financiamiento No. 4641-HN, ya cuenta con la **NO OBJECIÓN** del Banco Mundial para cubrir gastos retroactivos en que incurra el Programa, el cual fue aprobado por el Soberano Congreso Nacional mediante Acta No.33 y Decreto Legislativo No.164-2011; dicho Decreto se remitió al Poder Ejecutivo, para su respectiva **SANCIÓN**. La autorización de la ampliación del Préstamo otorgado servirá para financiar la operatividad del Proyecto PATH Fase II, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2011.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Licenciado **WILLIAM CHONG WONG**, en su condición de Secretario de Estado

en el Despacho de Finanzas y/o la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de Préstamo Temporal con el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) Fase II (**PRESTATARIO**), hasta por un monto de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L.9,500,315.00)** o su equivalente en Dólares, con el objeto de cubrir la operatividad del Proyecto PATH Fase II, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2011.

ARTÍCULO 2. Las condiciones financieras del Préstamo Temporal, quedarán establecidas en el Contrato que suscribirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y, el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH).

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 1685

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
31 de octubre de 2011

El Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el **BANCO MUNDIAL (BM)** un **Convenio Financiero**, para el "**Primer Financiamiento Programático para la Reducción de Vulnerabilidades para el Desarrollo del Crecimiento**", hasta por un monto de Cincuenta y Cinco Millones Cien Mil Derechos Especiales de Giro (**DEG.55,100,000.00**).

CONSIDERANDO: Que el Programa tiene como objetivo apoyar al Gobierno de Honduras, en sus esfuerzos para realizar reformas estructurales que comprenden la consolidación de las bases del crecimiento a través del logro de la sostenibilidad fiscal y el fortalecimiento de la administración pública.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO No.1: Autorizar al Licenciado **WILLIAM CHONG WONG** Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o al Señor **MARLON RAMSES TÁBORA** Director Ejecutivo por Honduras ante el Banco Interamericano de Desarrollo (**BID**), para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el **BANCO MUNDIAL (BM)** un **Convenio Financiero**, para el "**Primer Financiamiento Programático para la Reducción de Vulnerabilidades para el Desarrollo del Crecimiento**", hasta por un monto de Cincuenta y Cinco Millones Cien Mil Derechos Especiales de Giro (**DEG.55,100,000.00**).

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS Y PRESUPUESTO

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 1686

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
31 de octubre de 2011

El Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$40,000,000.00**), fondos destinado a financiar la ejecución del “**Programa de Apoyo a la Reforma de los Institutos Previsionales y del Sistema de Gestión de Recursos Humanos**”.

CONSIDERANDO: Que el objetivo es apoyar la ejecución de un programa de Reformas de políticas para contribuir a consolidar la estabilidad macroeconómica y fiscal del país mediante reformas que promuevan la sostenibilidad de largo plazo de los institutos previsionales y el control del crecimiento no planificado de las remuneraciones de los empleados públicos.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO No. 1: Autorizar al Licenciado **WILLIAM CHONG WONG**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA** Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$40,000,000.00**), fondos destinados a financiar la ejecución del “**Programa de Apoyo a la Reforma de los Institutos Previsionales y del Sistema de Gestión de Recursos Humanos**”.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “**La Gaceta**”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 1695

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
09 de noviembre de 2011

El Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$40,000,000.00**), fondos destinado a financiar la ejecución del “**Programa de Fortalecimiento de la Red de Seguridad Financiera y Mejora del Acceso al Financiamiento Segunda Operación Programática**”.

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Programa es contribuir a la política de la República de Honduras para promover la estabilidad del Sistema Financiero y el acceso al financiamiento.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO No. 1: Autorizar al Licenciado **WILLIAM CHONG WONG**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA** Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** un **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$40,000,000.00**), fondos destinado a financiar la ejecución del “**Programa de Fortalecimiento de la Red de Seguridad Financiera y Mejora del Acceso al Financiamiento Segunda Operación Programática**”.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “**La Gaceta**”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

RESOLUCIÓN NR010 / 11

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, ocho de diciembre de dos mil once.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, a través del programa "Desarrollemos Honduras", está impartiendo capacitaciones con el fin de desarrollar competencia básica para el trabajo. Dichas capacitaciones incluyen temas clave: autoestima y vigilancia ciudadana, estilo de vida saludable, prevención y erradicación del trabajo infantil, comunicación asertiva, liderazgo y trabajo en equipo, competencias laborales y personales. Mediante el módulo de "autoestima y vigilancia ciudadana", se invita a los ciudadanos a vigilar, escuchar y actuar para conservar y cuidar las obras ejecutadas en beneficio de la comunidad.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el Oficio SDS-222-2011 con fecha quince de agosto de dos mil once, peticiona la asignación de un código de numeración corta del tipo 1XY al cual se le habilitará una o más líneas telefónicas que funcionarán las veinticuatro horas del día, todos los días del año; con el propósito de recibir las denuncias hechas por ciudadanos, en relación a individuos que cometan maltrato o abuso de los beneficios y obras de la comunidad.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 79A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establece que la Numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones es de interés público y por tanto, su asignación, administración y control corresponde a CONATEL; disponiendo además, que la asignación de los números del Plan Nacional de Numeración está sujeta a las disposiciones y regulaciones que al efecto emita CONATEL.

CONSIDERANDO:

Que siendo atribución de CONATEL asignar racionalmente la numeración telefónica de conformidad con el Plan Nacional de

Numeración; y que mediante la Resolución NR035/05 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco se establece la clasificación y disposiciones regulatorias de los números o códigos de tres dígitos del Tipo 1XY y que conforme a lo dispuesto en los Resolutivos Primero y Tercero de la Resolución precitada, se dispone que los códigos para los Servicios de Emergencia o de Servicio Social serán asignados a instituciones sin fines de lucro, para prestar asistencia en situaciones de emergencia o servicios sociales a la comunidad en general y que los mismos deberán ser obligatoriamente habilitados en las redes de los Operadores y Sub-Operadores (Comercializadores de Tipo Sub-Operador) del Servicio de Telefonía (fija), de los Operadores del Servicio de Teléfonos Públicos, de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, para ponerlo a disposición de la población en general, ubicada en cualquier lugar de Honduras, el que será accedido gratuitamente desde cualquier teléfono conectado a las redes de esos servicios.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución NR002/06 publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha 23 de marzo de 2006, sometió el anteproyecto de la presente Resolución al proceso de Consulta Pública en el sitio WEB de CONATEL durante el período comprendido del diecinueve al veintitrés de septiembre de dos mil once, previa publicación de los Avisos pertinentes de la apertura de esta Consulta en los periódicos de mayor circulación nacional; no habiéndose recibido durante dicho periodo de tiempo ninguna consulta o aportación por parte de persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las motivaciones precedentes y a los preceptos legales invocados, esta Comisión determina que lo procedente es asignar a la Secretaría de Desarrollo Social, sujeto a los términos y condiciones que CONATEL establezca mediante resolución, un código de numeración corta, con longitud de tres (3) dígitos y con la estructura 1XY, con alcance a nivel nacional, que corresponda con la clasificación de Servicios de Emergencia y de Servicio Social de carácter público y naturaleza gratuita, con disponibilidad al público las 24 horas del día, los siete días de la semana, todos los días del año, a efecto que el centro de recepción de llamadas de la Secretaría de Desarrollo Social, se le habilite una o más líneas telefónicas para recibir las denuncias hechas por

ciudadanos, en relación a individuos que cometan maltrato o abuso de los beneficios y obras de la comunidad.

CONSIDERANDO:

Que habiendo cumplido y culminado el presente acto administrativo con el proceso de Consulta Pública y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Normativa NR002/06, deberá a continuación ser publicado en el diario oficial La Gaceta, conforme lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; para lo cual se emite la presente Resolución, en conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y 72 de su Reglamento General, puesto que las decisiones de CONATEL se adoptan mediante este tipo de actos administrativos.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en uso de sus facultades y haciendo aplicación de los Artículos 1, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 1, 72, 75 y 79A del Reglamento General de la referida Ley Marco; la Resolución NR035/05 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco y publicada en el diario oficial La Gaceta de fecha diecisiete de diciembre de aquel mismo año; Artículos 1, 32, 33 y 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y, Artículos 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a la Secretaría de Desarrollo Social, el código de numeración corta **106 (ciento seis)**, conforme a lo establecido en el Resuelve Primero, literal a) "Servicios de Emergencia y de Servicio Social" de la Resolución Normativa NR035/05, el cual es de carácter público y naturaleza gratuita, con disponibilidad al público en general las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, al cual le será habilitado una o más líneas telefónicas a utilizarse con el fin de recibir las denuncias realizadas por ciudadanos y público en general, en relación al maltrato o abuso de los beneficios y obras de la comunidad, con lo cual se busca reducir las pérdidas por daño a la infraestructura de dicha comunidad.

SEGUNDO: Establecer que la asignación del código de numeración corta **106 (ciento seis)** estará exento del pago por Derecho de Numeración y su habilitación en las redes de telecomunicaciones de los Operadores y Sub-Operadores (Comercializadores de Tipo Sub-Operador) del Servicio de

Telefonía (fija), del Servicio de Teléfonos Públicos, Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, es obligatoria, gratuita y con disponibilidad para el público en general, las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, con alcance a nivel nacional y con enrutamiento hacia una o más líneas telefónicas ubicadas en el centro de recepción de llamadas de la Secretaría de Desarrollo Social.

TERCERO: Disponer para la Secretaría de Desarrollo Social, el Operador y Sub-Operadores (Comercializadores de Tipo Sub-Operador) de los Servicios de Telefonía (fija) y Teléfonos Públicos, Operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales, las siguientes condiciones y obligaciones para habilitación plena y funcional del acceso hacia el código de numeración corta **106 (ciento seis)**:

- 1) La Secretaría de Desarrollo Social, se obligará a gestionar y acordar por su cuenta con el(los) Operador(es) y/o Sub-Operador(es), la provisión y habilitación en su centro de recepción de llamadas de las líneas telefónicas que estarán asociadas para el enrutamiento de las llamadas telefónicas realizadas al código de numeración corta **106 (ciento seis)**.
- 2) La Secretaría de Desarrollo Social, está en la obligación de comunicar a todos los Operadores y Sub-Operadores el número telefónico de cada una de las líneas telefónicas que estarán asociadas para el enrutamiento de las llamadas realizadas al código de numeración corta 106 (ciento seis), de forma que los Operadores y Sub-Operadores, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación de la Secretaría de Desarrollo Social, procedan a realizar todas las actividades administrativas y técnicas necesarias para que las llamadas telefónicas hacia el código de numeración corta 106 (ciento seis), originadas en su red de telecomunicaciones o recibidas desde redes interconectadas, sean encaminadas hacia las correspondientes líneas telefónicas asociadas, habilitadas en el centro de recepción de llamadas de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 3) Una vez cumplido con lo dispuesto en el numeral anterior, cada Operador y/o Sub-Operador deberá notificar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Social, con copia a CONATEL, sobre la activación y habilitación plena y funcional dentro de su red del acceso y enrutamiento de las llamadas telefónicas hacia el código de numeración corta 106 (ciento seis), juntamente con las pruebas

efectuadas sobre la accesibilidad de dicho código hacia el centro de recepción de llamadas de la Secretaría de Desarrollo Social.

4) El establecimiento y Completación de las llamadas telefónicas originadas en cualquier equipo terminal ubicado en el territorio nacional hacia el código de numeración corta **106 (ciento seis)** no será sujeto de la aplicación de cargo alguno, incluyendo tarifas al público y cargos de acceso por interconexión o cargos relativos al intercambio de tráfico y/o volumen de información, según corresponda.

5) Lo anterior no es limitante para que más de un Operador o Sub-operador pueda además prestar el Servicio de Telefonía (Fija y Móvil) en el centro de recepción de llamadas de la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO: Establecer que el incumplimiento por parte de los Operadores y Sub-Operadores (Comercializadores de Tipo Sub-Operador) de lo dispuesto en la presente Resolución será considerado como una infracción muy grave.

QUINTO: Establecer que la Secretaría de Desarrollo Social deberá desarrollar campañas publicitarias en los medios de comunicación, que informen al público en general sobre el propósito, utilización y habilitación del código de numeración corta **106 (ciento seis)**.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Ing. Miguel Vélez

Comisionado-Presidente

CONATEL

Licda. Ela J. Rivera Valladares

Comisionada-Secretaria

CONATEL

19 E. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARIA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **QUÍMICA CENTROAMERICANA, QUIBOR, S.A.** tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **CLORPIRIFOS QB 2DP**, compuesto por los elementos: **2% CHLORPYRIFOS**.

En forma de: **POLVO SECO**

Formulador y país de origen: **QUÍMICA CENTROAMERICANA, QUIBOR, S.A./NICARAGUA**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA DE USO AGRÍCOLA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DEL 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

19 E. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARIA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **QUÍMICA CENTROAMERICANA, QUIBOR, S.A.** tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **CLORPIRIFOS QB 48 EC**, compuesto por los elementos: **48% CHLORPYRIFOS**.

En forma de: **EMULSIÓN CONCENTRADA**

Formulador y país de origen: **QUÍMICA CENTROAMERICANA, QUIBOR, S.A./NICARAGUA**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA DE USO AGRÍCOLA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DEL 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

19 E. 2012

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por JESÚS MARÍA PINEDA TORRES, quién es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de la aldea de Capucas del municipio de San Pedro Copán, es dueño de DOS LOTES de terreno que se detallan de la siguiente manera: LOTE A ubicado en la aldea de Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con un ÁREA DE CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (4310.18 M2.), equivale a CERO PUNTO SESETA Y UNA MANZANAS (0.61 MZ.), o CERO PUNTO CUARENTA Y TRES HECTÁREAS (0.43 Has.), con la relación de medidas y colindancias actuales siguientes: Por el rumbo Norte, del punto uno al punto dos, mide once punto veinte metros (11.20 M); del punto dos al punto tres, mide sesenta y cinco punto ochenta y cinco metros (65.85 M); colinda con Erasmo Mejía; por el Rumbo Este, del punto tres al punto cuatro, mide sesenta y uno punto quince metros (61.15 M); colinda con Raúl Navarrete.- Por el rumbo Sur, del punto cuatro al punto cinco, mide veinticinco punto diez metros (25.10 M); del punto cinco al punto seis, mide nueve punto veinte metros (9.20 M); del punto seis al punto siete, mide veintinueve metros (29.00 M); colinda con Moisés Pineda Torres; por el rumbo Oeste, de punto siete al punto ocho, mide treinta y ocho punto treinta metros (38.30 M); del punto ocho al punto uno, mide treinta y uno punto cinco metros (31.05 M); colinda con Moisés Pineda Torres.- LOTE b) Lote de terreno ubicado en la aldea de Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con un área de DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. (12560.96 M2.), equivale a UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE MANZANAS (1.79 Mz.), o uno punto veinticinco hectáreas (1.25 Has.), con la relación de medidas y colindancias actuales siguientes: Por el rumbo Norte, del punto uno al punto dos, mide veintiséis punto ochenta y cinco metros (26.85 M); del punto dos al punto tres, mide sesenta y cuatro punto treinta metros (64.30 M); del punto tres al punto cuatro, mide veintidós metros (22.00 M); colinda con Alex Edgardo Lara; por el rumbo Este, del punto cuatro al punto cinco, mide cuarenta y cuatro punto cinco metros (44.05 M); del punto cinco al punto seis, mide sesenta y seis punto veinte metros (66.20 M); del punto seis al punto siete, mide veintiocho punto treinta metros (28.30 M); del punto siete al punto ocho, mide cuarenta y uno punto diez metros (41.10 M); del punto ocho al punto nueve, mide veintitrés punto treinta y cinco metros (23.35 M); colinda con Moisés Pineda Torres, Oscar Estevez y quebrada; por el rumbo Sur, del punto nueve al punto diez, mide treinta y cinco

punto veinte metros (35.20 M); del punto diez al punto once, mide catorce punto setenta y cinco metros (14.75 M); colinda con Petronilo Salguero; por rumbo Oeste, del punto once al punto doce, mide cuarenta y tres punto sesenta metros (43.60 M); del punto doce al punto trece, mide veintitrés punto sesenta metros (23.60M); del punto trece al punto catorce, mide dieciocho punto veinticinco metros (18.25 M); del punto catorce al punto quince, mide veinticuatro punto setenta metros (24.70 M); del punto quince al punto dieciséis, mide seis ,etros (6 Mts.); del punto dieciséis al punto uno, mide noventa y cinco punto cincuenta metros (95.50 M); colinda con ALEX EDGARDO LARA.- REPRESENTA CAROL OLIVETH BUESO VIERA.

Santa Rosa de Copán 10 noviembre del año 2011

REBECCA ORTIZ LANZA
SECRETARIA

19 D. 2011. 19 E. y 20 F. 2012.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que ALBA LUZ MALDONADO LÓPEZ, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y vecina de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de dominio, de un inmueble ubicado en el barrio San Martín de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene un área de ciento diecinueve punto treinta y dos metros (119.32 MTS.2), que equivale a ciento setenta y una punto catorce varas cuadradas (171.14 VRS.2), con la relación de medidas y colindancias actuales siguientes: Por el rumbo Norte, mide seis punto setenta y siete metros (6.77 MTS.), que equivale a ocho punto once varas (8.11 VRS.); y, colinda con la señora LUCÍA MONTUFAR; por el rumbo Sur, mide siete punto cincuenta y dos metros (7.52 MTS.), que equivale a nueve varas (9.00 VRS.) y colinda calle de por medio con el señor RAFAEL ANTONIO PAZ MALDONADO; por el rumbo Este, mide dieciséis punto setenta metros (16.70 MTS.), que equivale a veinte varas (20.00 VRS.); y, colinda con el señor ESTEBAN MONTUFAR, y por el rumbo Oeste, mide dieciséis punto setenta metros (16.70 MTS.), que equivale a veinte varas (20.00 VRS.); y, colinda con la señora ALBA LUZ MALDONADO. El cual ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años, y en la que los testigos LUCÍA MONTUFAR, ANA PATRICIA MALDONADO y ESTEBAN MONTUFAR. quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 14 de noviembre del año dos mil once.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO

19 D. 2011., 19 E. y 20 F. 2012.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. GUSTAVO ADOLFO ZACAPA, actuando en representación de la empresa, E.I. DUPONT DE NEMOURS AND COMPANY tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: ACCENT 75 WG, compuesto por los elementos: 75% NICOSULFURON.

En forma de: GRANULADO DISPERSABLE.
Formulador y país de origen: E.I. DUPONT DE NEMOURS AND COMPANY/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)
Tipo de uso: HERBICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL 2011.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 E. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. GUSTAVO ADOLFO ZACAPA, actuando en representación de la empresa, E.I. DUPONT DE NEMOURS AND COMPANY tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: CURZATE M 72 WP, compuesto por los elementos: 8% CIMOXANIL, 64% MANCOZEB.

En forma de: POLVO MOJABLE
Formulador y país de origen: DUPONT DE COLOMBIA, S.A. / COLOMBIA; E.I. DUPONT DE NEMOURS AND COMPANY/USA.
Tipo de uso: FUNGICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL 2011.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 E. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. GUSTAVO ADOLFO ZACAPA, actuando en representación de la empresa, DOW AGROSCIENCES GUATEMALA, S.A. tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: ENTRUST 24 SC, compuesto por los elementos: 24% SPINOSAD

En forma de: SUSPENSIÓN CONCENTRADA
Formulador y país de origen: DOW AGROSCIENCES LLC/ ESTADOS UNIDOS.

Tipo de uso: INSECTICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DEL 2011.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 E. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. GUSTAVO ADOLFO ZACAPA, actuando en representación de la empresa, DOW AGROSCIENCES GUATEMALA, S.A. tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: LORSBAN 45 EW, compuesto por los elementos: 45% CHLORPYRIFOS

En forma de: EMULSION ACEITE EN AGUA
Formulador y país de origen: DOW AGROSCIENCES LLC/ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)

Tipo de uso: INSECTICIDA AGRÍCOLA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL 2011.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 E. 2012

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN NR008/11

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, diez de noviembre de dos mil once.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado, a través de CONATEL, regular las actividades de operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones, estableciendo las condiciones indispensables para satisfacer la demanda de los servicios de manera eficiente, continua y confiable.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13, numeral 5, de la Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones establece que CONATEL tiene las facultades y atribuciones de velar por el respeto de los derechos de los usuarios y evitar que se afecten indebidamente sus intereses.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 146, incisos c) y g), del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones dispone que son obligaciones del Operador establecer mecanismos expeditos para atender a los usuarios y sus reclamos, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar la inviolabilidad y el secreto de las telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL, mediante Resolución NR013/03, emitida en fecha quince de agosto del dos mil tres y publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha veintiocho de agosto del dos mil tres, entre otros aspectos, estableció las condiciones para la prestación del Servicio Suplementario denominado Servicio SMO (Short Message Originated) o MO-SMS (Mobile Originated Short Message Service) por parte de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil, tanto para los Usuarios de postpago como para los Usuarios de prepago.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL, mediante Resolución NR018/04, emitida en fecha dos de septiembre del año dos mil cuatro y publicada en el

diario oficial La Gaceta en fecha once de enero del año dos mil cinco, entre otros aspectos, estableció las condiciones para la prestación de los servicios de: i) Proveedores de Acceso a Contenidos de Información; y ii) Proveedores de Contenidos de Información, tanto para los Usuarios de postpago como para los Usuarios de prepago, utilizando las redes de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL, mediante Resolución NR024/05, emitida en fecha treinta y uno de agosto de dos mil cinco y publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha diecisiete de septiembre de dos mil cinco, entre otros aspectos, ordenó a los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil que deberán realizar las acciones correspondientes a fin de restringir o limitar los mensajes SPAM recibidos en sus terminales, a efecto de proteger y respetar el derecho de sus Suscriptores y Usuarios (postpago y prepago) a no ser importunados con la recepción de mensajes no solicitados.

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, los Suscriptores y Usuarios (postpago y prepago), del Servicio de Telefonía Móvil, reciben con frecuencia un significativo volumen de mensajes SPAM a través de los Servicios SMS (Short Message Service), MMS (Multimedia Message Service) o WEB, generando esta situación costos y molestias a los Suscriptores y Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil.

CONSIDERANDO:

Que los remitentes de mensajes SPAM, mediante la utilización de alta tecnología, capturan nombres y direcciones de destinatarios (Usuarios y Suscriptores) a quienes dirigen sus mensajes no solicitados, sin el consentimiento de éstos, por lo cual los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil deben implementar en la infraestructura y operación de su red, el equipamiento necesario para restringir estas prácticas, adoptar los procedimientos y acciones que correspondan con la finalidad de contrarrestar la recepción de mensajes SPAM en los terminales de sus Suscriptores y Usuarios. Por otra parte, la incesante innovación de los mecanismos y formas de envío de los mensajes SPAM, requieren de una constante actualización de

procedimientos u acciones de parte de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil para contrarrestarlos.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL en aplicación del Principio de Transparencia contenido en el Artículo 6, inciso j), del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y de la Resolución Normativa NR002/06, emitida en fecha quince de marzo de dos mil seis y publicada en el diario oficial La Gaceta en fecha veintitrés de marzo del mismo año, sometió el anteproyecto de la presente Resolución al proceso de Consulta Pública en el sitio WEB de CONATEL durante el período comprendido del dos al seis de junio de dos mil ocho, y del diez al dieciséis de agosto de dos mil once previa publicación de los Avisos pertinentes de la apertura de esta Consulta en los periódicos de mayor circulación nacional; obteniéndose la participación de personas interesadas en el tema de normar los mensajes SPAM, aportando sus opiniones y comentarios a la misma, los que fueron analizados e incorporando a la presente aquellos que a criterio se consideraron procedentes. Asimismo, el presente acto administrativo deberá ser publicado en el diario oficial La Gaceta, conforme lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los preceptos legales invocados, las motivaciones precedentes y aportaciones recibidas durante la Consulta Pública para la emisión definitiva de la presente resolución, esta Comisión determina que lo procedente es Modificar la Resolución NR024/05, actualizando las acciones y procedimientos que eviten a los Suscriptores y Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil de no ser perjudicados o importunados por la recepción en sus terminales móviles de mensajes SPAM. Asimismo, se determina procedente modificar el concepto de mensaje SPAM, estableciéndose a la vez nuevos parámetros que deberán ser tomados en cuenta por los Operadores de Telefonía Móvil en la elaboración de procedimientos y acciones para proteger y respetar el derecho que tienen sus Suscriptores y Usuarios a no ser importunados en sus terminales con la recepción de mensajes SPAM.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 1, 2, 3, 13, y 20 de la Ley Marco del

Sector de Telecomunicaciones; Artículos 1, 6, 8, 49C, 49D, 72, 73, 75, 78, 79, 146, 236, 237 y 238 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Resoluciones Normativas de CONATEL NR013/03, NR018/04, NR024/05 y NR002/06; Artículos 1, 31, 32, 33, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y los Artículos 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que para efectos de la presente Resolución:

1. La denominación de "Servicio de Telefonía Móvil" se refiere tanto al Servicio de Telefonía Móvil Celular como al Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).
2. La denominación "SPAM" o "mensaje no solicitado" se refiere a todo tipo de mensaje de texto electrónico o multimedia, de carácter publicitario, propagandístico o meramente sin información alguna (correo basura) enviados en forma masiva, que es recibido sin que medie autorización o pedido expreso del destinatario. En el caso del Servicio de Telefonía Móvil, estos mensajes SPAM son recibidos mediante las aplicaciones finales denominadas WEB-SMS, MO-SMS, WEB-MMS, MO-MMS.
- Se excluyen de la calificación de mensajes SPAM, aquellos mensajes enviados por el Operador del Servicio de Telefonía Móvil relacionados directamente con la prestación del servicio y que son de interés para sus Suscriptores y Usuarios.
3. La denominación "WEB - SMS" se refiere a mensajes de texto entre la red de Internet y un terminal de Telefonía Móvil.
4. La denominación "MO - SMS" se refiere a mensajes de texto entre terminales conectados a las redes de Telefonía Móvil.
5. La denominación "WEB - MMS" se refiere a mensajes multimedia entre la red de Internet y un terminal de Telefonía Móvil.
6. La denominación "MO - MMS" se refiere a mensajes multimedia entre terminales conectados a las redes de Telefonía Móvil.

SEGUNDO: Establecer que los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil deben implementar los procedimientos y las

acciones correspondientes para proteger y respetar el derecho que tienen sus Suscriptores y Usuarios, tanto de postpago como de prepago, a no ser importunados en sus terminales con la recepción de mensajes, debiendo considerar lo siguiente:

- a) La restricción de mensajes SPAM en los terminales de los Suscriptores y/o Usuarios se efectuará por defecto de manera gratuita, ya sea que, los mensajes SPAM, fueran originados en la red propia del operador o en la red de otros Operadores.
- b) La restricción de mensajes SPAM debe ser adaptable a las diferentes aplicaciones finales actuales y futuras, mediante las cuales se reciben este tipo de mensajes no deseados. Lo anterior, también deberá ser aplicable, para los mensajes electrónicos remitidos por Proveedores de Acceso a Contenidos de Información o por Proveedores de Contenidos conectados a su red de Telefonía Móvil o a la de otro Operador de Telefonía Móvil mediante interconexión.
- c) La restricción de mensajes SPAM debe ser eficaz y eficiente, proponiendo parámetros de comprobación del grado de eficacia de los mecanismos y acciones implementadas.
- d) Los mecanismos y procedimientos de recepción de quejas a implementar, deberán ser de naturaleza auditable, a fin de verificar que el manejo de reclamos y datos estadísticos resultantes sean un fiel reflejo del grado de efectividad en la atención de reclamos al respecto.
- e) Todos los mecanismos y acciones a ser realizados por el Usuario o Suscriptor del servicio en el proceso de reclamo, deberán realizarse en forma sencilla y amigable.

TERCERO: Presentar anualmente a CONATEL en los primeros quince (15) días del mes de enero un informe que detalle sobre: a) los procedimientos y las acciones implementadas, b) los resultados obtenidos, c) las fallas no superadas, y d) los datos estadísticos de quejas y reclamos de los usuarios, que incluya el nombre y número telefónico del usuario que originó la llamada. CONATEL cuando considere necesario convocará a los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil a reunión ya sea de manera particular o conjuntamente para conocer conforme el avance y evolución de las tecnologías la manera en que afectan o afectarán las acciones y medidas tomadas para impedir el envío de mensajes no deseados.

CUARTO: Disponer que los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil deberán construir y mantener actualizada diariamente, una base de datos conteniendo listados de las fuentes de mensajes SPAM, que sean denunciados por parte de sus Suscriptores y Usuarios, con el fin de ser utilizados como “patrón de señales no deseados” y así fuesen limitados en la administración de los mensajes MO-SMS, MO-MMS, WEB-SMS, WEB-MMS y en otros tipos de mensajerías que surjan a futuro. Asimismo, los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil deberán intercambiar en forma recíproca y expedita la información de la base de datos, con el propósito de controlar los mensajes no deseados a nivel nacional, y en lo posible a nivel internacional.

QUINTO: Desarrollar campañas educativas de publicidad por parte de los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil, de manera que informen al público en general y en especial a sus Suscriptores y Usuarios, de los procedimientos para presentar sus reclamos en caso de ser objeto de mensajes SPAM, para lo cual deberán realizar dos (2) publicaciones semanales en un período de dos (2) semanas consecutivas y en dos (2) diarios de circulación nacional; cada seis (6) meses durante el primer años desde la vigencia del Plan de Acción y una vez al año posteriormente, debiendo presentar ante CONATEL copia de las publicaciones realizadas para verificar el estricto cumplimiento de lo antes establecido. Además, deberán adicionar publicaciones impresas en la documentación que entregan a los Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil, tanto del Plan de Postpago así como de Prepago para que estén plena y previamente informados.

SEXTO: Derogar, dejando sin valor y efecto la Resolución NR024/05, una vez que la presente Resolución entre en vigencia.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta y entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Ing. Miguel Velez Núñez
Comisionado-Presidente
CONATEL

Licda. Ela J. Rivera Valladares
Comisionada-Secretaria
CONATEL

19 E. 2012.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora Nacional de Cooperativas, dependiente del INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS, "IHDECOOP". **CERTIFICA: EL ACUERDO NÚMERO 2633**, de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, **QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO NÚMERO 2633 DE/RNC.- INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS.- REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de diciembre del año dos mil once. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, por la Abogada **NOHELIA ROSIDEL NÚÑEZ LICONA**, miembro inscrita en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 7115, quien es mayor de edad, casada, Abogada y de este domicilio en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA MIXTA "FRANCISCO MORAZÁN" LIMITADA (COMIFRAMOL), EN FORMACIÓN**, contraída a pedir su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y consecuentemente el Otorgamiento de su Personalidad Jurídica. **RESULTA:** Que el Peticionario acompañó a su solicitud el Acta de Constitución de la Cooperativa, conteniendo la firma de todos los suscriptores de la misma, debidamente autenticada por Notario Público, constancia de haber social, constancia de haber recibido el curso básico de cooperativismo, impartido por **LA CENTRAL DE COOPERATIVAS CAFETALERAS DE HONDURAS LIMITADA.-** Estatutos Sociales, todos en original y dos copias. **RESULTA:** Que con fecha seis de diciembre del año dos mil once, el Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS admitió la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y otorgamiento de su Personalidad Jurídica anteriormente indicada, juntamente con la documentación acompañada remitiéndola posteriormente a la Asesoría Legal de la Institución para la calificación respectiva. **RESULTA:** Que con fecha doce de diciembre del año dos mil once, el Asesor Legal del IHDECOOP, **CALIFICÓ COMO BIEN HECHA**, la solicitud anteriormente mencionada en virtud de reunir todos los requisitos exigidos por la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento actualmente en vigencia. **RESULTA:** Que el Asesor Legal del IHDECOOP, remitió con fecha doce de diciembre del año dos mil once, las anteriores diligencias al Registro Nacional de Cooperativas donde se procedió a efectuar la inscripción bajo el No. 2633, Tomo IV, Libro IV, del Registro Nacional de Cooperativas. **CONSIDERANDO:** Que las cooperativas nacen como personas jurídicas desde su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas. **CONSIDERANDO:** Que la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas es requisito previo al otorgamiento de su Personalidad Jurídica. **CONSIDERANDO:** Que se ha dado cumplimiento a la disposición antes enunciada. **POR TANTO:** El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Cooperativas, IHDECOOP, en uso de las facultades que la Ley le concede y en aplicación del Artículo 11 de la Ley de Cooperativas de Honduras. **ACUERDA: CONCEDER: LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA MIXTA "FRANCISCO MORAZÁN" LIMITADA (COMIFRAMOL)**, del domicilio legal será en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de ésta misma fecha.- **COMUNIQUESE.-** Sello y (F).- **MARCIAL MURILLO**

LÓPEZ, DIRECTOR EJECUTIVO.- IHDECOOP.- Sello y (F) LIC. IZZWA IZZALLEDD MEDINA BUESO, REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS, IHDECOOP.-

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, catorce de diciembre del año dos mil once.

Es conforme a su original

LIC. IZZWA IZZALLEDD MEDINA BUESO
REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS
IHDECOOP

MARCIAL MURILLO LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
IHDECOOP

INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS
IHDECOOP

REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS

Inscrito en el Libro Registro de Inscripciones

Bajo el No. 2633, Tomo IV, Libro IV
del Registro Nacional de Cooperativas dependiente
de "IHDECOOP"

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de diciembre de 2011

Registrador(a)

Aprobados los Estatutos Sociales de la **COOPERATIVA MIXTA "FRANCISCO MORAZÁN" LIMITADA (COMIFRAMOL)**, del domicilio legal será en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.- Mediante el Acuerdo número 2633, de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, e inscrita su Personalidad Jurídica bajo el número 2633, Tomo IV, Libro IV, del Registro Nacional de Cooperativas dependiente del **IHDECOOP.-**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, catorce de diciembre del año dos mil once.

INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS
IHDECOOP

REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS

Inscrito en el Libro Registro de Inscripciones

Bajo el No. 2633, Tomo IV, Libro IV
del Registro Nacional de Cooperativas dependiente
de "IHDECOOP"

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de diciembre de 2011

Registrador(a)

19 E. 2012

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2010-017268
 [2] Fecha de presentación: 09/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HILLROY, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO SAN RAFAEL, BARRIO SAN RAFAEL, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **ROBISTEROL**

ROBISTEROL

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Doris Ondina Servellón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-020981
 [2] Fecha de presentación: 14/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HILLROY, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO SAN RAFAEL, BARRIO SAN RAFAEL, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **ONCOXIN**

ONCOXIN

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Doris Servellón Mairena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-016863
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HILLROY, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO SAN RAFAEL, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **GLIZIGEN**

GLIZIGEN

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Doris Servellón Mairena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-016867
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HILLROY, S.A.
 [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **RETORNA**

RETORNA

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Doris Servellón Mairena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-026992
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **BANKEAR**
DE BAC/HONDURAS

Bankear
de BAC\Honduras

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-027430
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **BANKEAR**
DE BAC/HONDURAS

Bankear
de BAC\Honduras

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-027429
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **BANKÉALO**
DE BAC/HONDURAS

Bankéalo
de BAC\Honduras

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-023613
 [2] Fecha de presentación: 18/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CREDIBAC Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

CrediBAC**D.- APODERADO LEGAL.**

- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-027431
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BANQUEAR DE BAC/HONDURAS

**Banquear
de BAC/Honduras**

- [7] Clase Internacional: 35.
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-025734
 [2] Fecha de presentación: 02/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BANQUÉALO DE BAC/HONDURAS

**Banquéalo
de BAC/Honduras**

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-025735
 [2] Fecha de presentación: 02/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.

- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BANQUÉALO DE BAC/HONDURAS

**Banquéalo
de BAC/Honduras**

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-026994
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BANKÉALO DE BAC/HONDURAS

**Bankéalo
de BAC/Honduras**

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34118-09
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: KM. 16, CARRETERA A EL SALVADOR, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTINA

PROTINA

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereales y preparaciones hechas a base de cereales.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2009
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34119-09
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: KM. 16, CARRETERA A EL SALVADOR, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereales y preparaciones hechas a base de cereales.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2009
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34123-09
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: KM. 16, CARRETERA A EL SALVADOR, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELICITOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereales y preparaciones hechas a base de cereales.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2009
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34617-11
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Desarrollo Turístico Bahía de Tela, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tela, Atlántida
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE DUNES GOLF COURSE

THE DUNES GOLF COURSE

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lilian Estefani Iriás Sosa.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

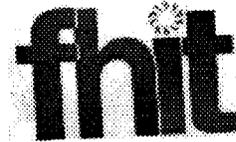
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34615-11
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Desarrollo Turístico Bahía de Tela, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FHIT Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lilian Estefani Iriás Sosa.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34614-11
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Desarrollo Turístico Bahía de Tela, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tela, departamento de Atlántida.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DTBT

DTBT

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lilian Estefani Iriás Sosa.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- 1/ Solicitud: 2011-031525
- 2/ Fecha de presentación: 16/09/2011
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ME LOS LLEVO AL ZAZAZAZ!! Y DISEÑO

Me los llevo al ZAZAZAZ!!

- 7/ Clase Internacional: 0
- 8/ Protege y distingue: Importación, exportación, compraventa de toda clase de mercadería destinada al comercio.

D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2011.
- 12/ Reservas: Se usará con el nombre comercial La Curacao Para Vivir Mejor, Reg. # 1732

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- 1/ Solicitud: 31524-11
- 2/ Fecha de presentación: 16-09-2011
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPERTOS EN CRÉDITO, ESPECIALISTAS EN VISIÓN Y ETIQUETA.

Expertos en crédito, especialistas en Visión

- 6.2/ Reivindicaciones: Se usará con el N.C. Óptica La Curacao No. 2011-18139.
- 6.1/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue: Establecimiento comercial dedicado a la compra y venta, comercialización de servicios, productos y accesorios oftalmológicos.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-09-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- 1/ Solicitud: 34205-11
- 2/ Fecha de presentación: 12-10-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: COLONIA LOMAS DEL MAYAB
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECONO PLUS

Econo Plus

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 6.1/ Clase Internacional: 20
- 8/ Protege y distingue: Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas materias o de materias plásticas.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-10-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- 1/ Solicitud: 34113-09
- 2/ Fecha de presentación: 26-11-2009
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: KM. 16, CARRETERA A EL SALVADOR, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO DE PERSONAJE ARTI



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 6.1/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Cereales y preparaciones hechas a base de cereales.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-12-2009
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- 1/ Solicitud: 34116-09
- 2/ Fecha de presentación: 26-11-2009
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CERVECERÍA CENTROAMERICANA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: TERCERA AVENIDA NORTE FINAL, FINCA ZAPOTE, ZONA DOS, CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONECTATE CON TÚ CHELA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 6.1/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; stropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-12-2009
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- 1/ Solicitud: 36504-11
- 2/ Fecha de presentación: 02-11-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECONOPLUS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la palabra camas.
- 6.1/ Clase Internacional: 20
- 8/ Protege y distingue: Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas materias o de materias plásticas.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-11-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 12960-11
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Shuffle Master Inc.
 Domicilio: 1106 Palms Airport Drive, Las Vegas, Nevada, 89119, Estados Unidos de América
 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SHUFFLE MASTER INCORPORATED

SHUFFLE MASTER INCORPORATED

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 09

Productos, servicios, y/o finalidad que distingue:

Equipos de juegos de casino, es decir barajador de cartas automáticos, zapatos dispensadores de cartas con o sin capacidad de leer las cartas; sistemas para proveer información a los repartidores o jugadores sobre hacer apuestas en un juego de cartas, sistemas de monitoreo para la visualización de información en los juegos de casino, dispositivos de verificación de cartas, y repuestos para juegos de casino.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Claribel Medina

E.- SUSTITUYE PODER.

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 18-11-2011

Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2012

[1] Solicitud: 2008-036982
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LONELY PLANET PUBLICATIONS PTY LTD
 [4.1] Domicilio: 90 MARIBYRNONG STREET FOTSCRAY VIC 3011.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: LONELY PLANET

LONELY PLANET

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Programas de computación, publicaciones en formas electrónicas proporcionadas en web de bases de datos o del internet (incluyendo páginas de sitios web); equipos para el tratamiento de la información y ordenadores.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-012959
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SHUFFLE MASTER INC.

[4.1] Domicilio: 1106 PALMS AIRPORT DRIVE, LAS VEGAS, NEVADA, 89119.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: USA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SHUFFLE MASTER INC.

SHUFFLE MASTER INC.

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Máquinas interactivas de videojuegos con o sin dispositivo externo de vídeo.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-012955
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SHUFFLE MASTER INC.
 [4.1] Domicilio: 1106 PALMS AIRPORT DRIVE, LAS VEGAS, NEVADA, 89119.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ROYAL MATCH 21 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Máquinas interactivas de videojuegos, máquinas electrónicas de videojuegos con o sin dispositivo de vídeo y equipos de modificación de máquinas de juego que comprenden software de repuestos, separación de gráficos y controles de repuestos opcionales, software para los juegos de casino, software para las prácticas de los juegos de casino, sistemas de juegos que utilicen dispositivos que provean los resultados en sistemas de apuestas por jugador.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

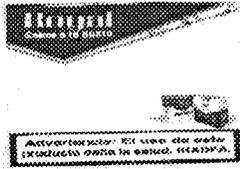
[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-021615
- [2] Fecha de presentación: 19/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S.A.
- [4.1] Domicilio: VÍA DE FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ROYAL, SABOR A TU GUSTO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 34
- [8] Protege y distingue: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, cerillas, encendedores y fosforos.

D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Daniel Edgardo Alemán Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2010.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores azul, rojo, líneas doradas. Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos. No se protege la forma industrial de la cajetilla ni la denominación advnerencia: EL USO DE ESTE PRODUCTO DAÑA LA SALUD. IHADFA.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 20 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-021614
- [2] Fecha de presentación: 19/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S.A.
- [4.1] Domicilio: VÍA DE FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ROYAL, SABOR A TU GUSTO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 34
- [8] Protege y distingue: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, cerillas, encendedores y fosforos.

D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Daniel Edgardo Alemán Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2010.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores azul, rojo, líneas doradas. Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos. No se protege la forma industrial de la cajetilla ni la denominación advnerencia: EL USO DE ESTE PRODUCTO DAÑA LA SALUD. IHADFA.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 20 F. 2012.

- 1/ Solicitud: 25501-10
- 2/ Fecha de presentación: 19-08-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Inc.
- 4.1/ Domicilio: 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VICEROY 21's



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 6.1/ Clase Internacional: 34

- 8/ Protege y distingue: Cigarrillos, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores, cerillas o fósforos.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Daniel Edgardo Alemán Castillo
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-09-2010
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 20 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-021616
- [2] Fecha de presentación: 19/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S.A.
- [4.1] Domicilio: VÍA DE FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ROYAL, SABOR A TU GUSTO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 34
- [8] Protege y distingue: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, cerillas, encendedores y fosforos.

D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Daniel Edgardo Alemán Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2010.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores azul, rojo, líneas doradas. Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos. No se protege la forma industrial de la cajetilla ni la denominación advnerencia: EL USO DE ESTE PRODUCTO DAÑA LA SALUD. IHADFA.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 20 F. 2012.

- 1/ Solicitud: 34566-10
- 2/ Fecha de presentación: 18-11-2010
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited.
- 4.1/ Domicilio: Globe House 4 Temple Place WC2R 2PG London, United Kingdom
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLICK

CLICK

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 6.1/ Clase Internacional: 34
- 8/ Protege y distingue: Cigarrillos, tabaco, productos del tabaco, encendedores, fósforos, artículos para fumadores.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-12-2010
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 20 F. 2012.